		<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17		Código: PPA-802	
Estado: V			
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro	
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito.

Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

## 1. OBJETO

Establecer los lineamientos para asegurar que todas las transacciones efectuadas por Promigas y sus empresas relacionadas cumplan con la normatividad vigente concerniente a partes interesadas a los administradores.

Dar cumplimiento a la Norma Internacional NIC 24, en cuanto a la revelación de transacciones con partes vinculadas a la Junta Directiva de Promigas.

## 2. ALCANCE


Esta Política aplica a todo el personal, directivos y, empresas sobre las cuales Promigas posee control social u operativo o les presta el servicio de backoffice . Éstas deben adoptarlo y, de ser necesario, podrían modificarlo o complementarlo, previo consentimiento de la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento – Coordinación de Cumplimiento de Promigas.

Para las empresas relacionadas en las que Promigas tiene voto más no control, los representantes elegidos de Promigas en las Juntas Directivas de las mismas, deben promover y buscar la adopción de esta Política, siendo ésta una obligación de medio y no de resultado.

## 3. DEFINICIONES

**3.1. Administradores:** Representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Promigas o sus empresas vinculadas, la alta dirección y todo aquel a quien la ley le otorgue tal calidad, sean actuales y/o que se hayan retirado de la compañía en el último año fiscal.

**3.2. Partes relacionadas con sus administradores:** Entiendase las compañías, además de Promigas, en las que un administrador tenga la condición de representante legal o

		<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17		Código: PPA-802	
Estado: V			
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro	
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

miembro de Junta Directiva, o en las que éste tenga la calidad de propietario o posea participación. Así mismo, son partes relacionadas los hijos de ese administrador y/o el conyuge, compañero permanente o persona con quien tenga una relación de afectividad y los hijos del conyuge de ese administrador o sus dependientes.

**3.3. Conflicto de Interés:** Situación derivada de la imposibilidad de satisfacer simultáneamente dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de la Promigas y/o sus empresas vinculadas, bien sea porque el interés corresponda a aquel o a un tercero con el que el administrador tenga vínculos. Es decir, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de la compañía.

**3.4. Familiares cercanos a una persona:** Son aquellos miembros de la familia que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona en sus relaciones con la entidad.

Entre ellos se pueden incluir:

El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y los hijos;


Los hijos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; y

Las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.

**3.5. Norma Internacional de Contabilidad NIC 24:** El objetivo de esta Norma es asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera como el resultado del ejercicio, puedan haberse visto afectados por la existencia de partes vinculadas, así como por transacciones realizadas y saldos pendientes con ellas.

Esta Norma será aplicable en:

- a) La identificación de relaciones y transacciones entre partes vinculadas;
- b) La identificación de los saldos pendientes entre una entidad y sus partes vinculadas;
- c) La identificación de las circunstancias en las que se exige revelar información sobre los apartados (a) y (b) anteriores; y
- d) La determinación de la información a revelar sobre todas estas partidas.

		<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17		Código: PPA-802	
Estado: V			
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro	
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	


Esta norma exige revelar información sobre las transacciones con partes vinculadas y los saldos pendientes con ellas, en los estados financieros separados de una dominante, un participe en un negocio conjunto o un inversor, elaborados de acuerdo con la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y separados.

Las transacciones y los saldos pendientes con otras entidades del grupo que sean partes vinculadas, se revelarán dentro de los estados financieros de la entidad. Las transacciones intragrupo entre partes vinculadas, así como los saldos pendientes con ellas, se eliminarán en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados del grupo.

**3.6. Parte vinculada o interesada.** Una parte se considera vinculada o interesada con la entidad si dicha parte:

- a) Directa, o indirectamente a través de uno o más intermediarios:
  - I. Controla a, es controlada por, o está bajo control común con, la entidad (esto incluye dominantes, dependientes y otras dependientes de la misma dominante);
  - II. Tiene una participación en la entidad que le otorga influencia significativa sobre la misma; o
  - III. Tiene control conjunto sobre la entidad;
- b) Es una asociada (según se define en la NIC 28 Inversiones en entidades asociadas) de la entidad;
- c) Es un negocio conjunto, donde la entidad es uno de los partícipes en negocios conjuntos;
- d) Es personal clave de la dirección de la entidad o de su dominante;
- e) Es un familiar cercano de una persona que se encuentre en los supuestos (a) o (d);
- f) Es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentra en los supuestos (d) o (e) ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o bien cuenta, directa o indirectamente, con un importante poder de voto; o
- g) Es un plan de prestaciones post-empleo para los trabajadores, ya sean de la propia entidad o de alguna otra que sea parte vinculada de ésta.

**3.7. Responsable:** Entiéndase el funcionario responsable de la celebración de contratos, ofertas o cualquier clase de convenio en el cual la organización sea participante y en el

	<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17	Código:PPA-802	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

que el administrador tenga interés directo o indirecto, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.1. de este documento.

**3.8. Riesgo del LA/FT:** Se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, a través de empleados, proveedores, contratistas, clientes, accionistas o administradores, como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o que se pretenda ocultar activos provenientes de dichas actividades.


#### 4. CONDICIONES GENERALES

**4.1.** La Asamblea General de Accionistas, puede aprobar un determinado negocio con una parte relacionada, una vez haya recibido toda la información pertinente, mediante votación de la mayoría decisoria ordinaria prevista en la ley o en los estatutos. Por tanto, es claro que, si el socio administrador participa en el capital de la sociedad contratada, su voto debe ser descontado para efectos de aprobación de la operación respectiva.

**4.2.** El conflicto de interés se presenta con frecuencia cuando una parte de los miembros de junta directiva de una sociedad filial o subsidiaria tiene vínculos de igual o diferente naturaleza con la sociedad matriz. Cuando el interés no sea esporádico sino de carácter permanente, se revisará si la operación afecta al conjunto de operaciones de la sociedad. En caso positivo, se considerará como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que se imposibilita para ejercer el cargo.

La regla de conflicto de interés no solo aplica a los socios mayoritarios sino también a los minoritarios.

**4.3.** A fin de que los usuarios de estados financieros puedan formarse una opinión de los efectos que la existencia de partes vinculadas tiene sobre la entidad, resultará apropiado revelar las relaciones entre partes vinculadas cuando exista control, con independencia de que se hayan producido o no transacciones entre tales partes vinculadas.

		<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17		Código: PPA-802	
Estado: V			
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro	
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	


## 5. CONTENIDO

### 5.1.1 NORMAS Y POLÍTICAS

Responsables de celebración de contratos, ofertas o cualquier clase de convenio en el cual la organización sea participante y en el que el administrador tenga interés directo o indirecto.

Operación	Responsable
Consultoría o servicios de banca de inversión.	Vicepresidencia Financiera
Contratos y/u ofertas de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de <i>leasing</i> , operaciones de cobertura y operaciones de compra de divisas.	Gerente de Recursos Financieros
Operación	Responsable
Cualquier clase de convenio en el cual la empresa sea participante y en el que el administrador tenga interés directo o indirecto.	Personal de los Grupos de Autorización establecidos en la Política de Compras de Promigas (GMA-705), el cual aplica a las empresas vinculadas. Deberán tenerse en cuenta los límites de autorización previstos para cada empresa.

- Los responsables anteriormente señalados tendrán a su cargo la selección de los proveedores o entidades a invitar para la presentación de propuestas de los servicios requeridos.
- Los responsables de cada operación registrados en el cuadro anterior, deben presentar a la Junta Directiva un informe que recopile los criterios que tuvieron en cuenta para la recomendación de adjudicación, y el detalle de las ofertas consideradas.

		<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17		Código:PPA-802	
Estado: V			
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro	
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

- De acuerdo con la NIC 24, no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican en forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.
- Los responsables deben informar por escrito a la Coordinación de Cumplimiento de Promigas sobre toda transacción con parte interesada a los administradores, a fin de controlar y verificar que se hayan cumplido los requisitos necesarios (aprobación de Junta Directiva, más de una cotización, entre otros conforme a lo establecido en la Política de Compras).


### 5.1.2 Administradores.

A los administradores se les respeta el principio de igualdad de trato para su selección. En particular, no se discrimina por razones de raza, sexo, etnia, país de origen, nacionalidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. En efecto, si el administrador obra con lealtad, mediante la revelación completa de los negocios que piensa realizar, cuya ejecución no causará perjuicio a la sociedad, no habría irregularidad en el evento que esta impartiera la autorización referida. En caso contrario, sería clara la violación del deber de lealtad y la consecuente responsabilidad del administrador por los eventuales perjuicios causados, conforme al régimen previsto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

Los administradores deben proteger los secretos de la empresa, abstenerse de realizar actos que resulten conflictivos con los intereses de la organización y respetar las oportunidades de negocio en cabeza de ésta.

En caso de actos de competencia o de conflicto de interés, las siguientes deben ser las conductas del administrador:

	<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17	Código: PPA-802	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

**5.1.2.1.** Estudiar cada situación para determinar si está desarrollando actos que impliquen competencia con la sociedad o si existe conflicto de interés. En caso afirmativo, deberá abstenerse de actuar y si está actuando deberá cesar en ello.

**5.1.2.2.** En caso de duda, esta no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas, debiendo informar en detalle la situación a la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento - Coordinación de Cumplimiento de Promigas y a la respectiva Junta Directiva.

### **5.1.3 Autorización para adjudicación.**


La Asamblea General de Accionistas de Promigas es la instancia responsable de autorizar la celebración, la modificación o la terminación de contratos con partes relacionadas con sus administradores o con los funcionarios investidos con las facultades previstas en el Manual de Compras, GMA-705, para los servicios que se detallan a continuación:

#### **5.1.3.1. Consultoría o servicios de banca de inversión:**

Los contratos y/u ofertas de servicio, de consultoría y/o de servicios de banca de inversión con partes relacionadas a los administradores de Promigas, deben realizarse en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad.

El Responsable deberá presentar a la Junta Directiva un informe que recopile los aspectos tenidos en cuenta para la recomendación de adjudicación, detallando para esos mismos aspectos, las características de todas las ofertas consideradas.

**5.1.3.2.** Cuando se trate de contratos de provisión de bienes y/o servicios cuyo prestador tenga la naturaleza de empresa de servicio público o de contratos con empresas que tengan relación de subordinación con Promigas, estos podrán adelantarse con partes relacionadas a los administradores. Igualmente, son permitidas las transacciones que se adelanten con instituciones educativas reconocidas y con gremios a los que pertenezca la compañía dentro del régimen de autorización general. En los anteriores casos, se atenderán las instancias previstas en los estatutos para formalizar las operaciones.

	<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
	Versión: 17	Código: PPA-802
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

**5.1.3.3.** Contratos y/u ofertas de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de *leasing*, operaciones de cobertura y operaciones de compra de divisas (se incluyen todos los gastos relacionados con las operaciones anteriores):

Los contratos y/u ofertas de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de *leasing* y operaciones de cobertura con partes relacionadas a los administradores de Promigas, deben realizarse en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad.


El Responsable deberá presentar a la Junta Directiva de Promigas un informe que recopile los aspectos tenidos en cuenta para la recomendación de adjudicación, detallando para esos mismos aspectos las características de todas las ofertas consideradas. El procedimiento detallado para cada operación, se encuentra en el Manual de Políticas y Procedimiento de Tesorería -GNA-811- de Promigas.

Cuando se trate de inversiones en carteras colectivas, estas se podrán adelantar con partes relacionadas siempre que la respectiva cartera colectiva registre dentro de las tres mejores rentabilidades promedio de los últimos tres meses, según información de la Superintendencia Financiera de Colombia, observando en todo caso a la entidad y a la cartera colectiva en cuanto a calificación y el Manual de Políticas de Tesorería -GNA-811- de Promigas. Se podrán realizar inversiones en carteras colectivas que no cumplan con la rentabilidad, por criterios de diversificación o en caso de que se deriven de esta transacción otras operaciones que generen beneficios, en cuyo caso se deberá presentar la debida justificación en el reporte presentado a la Junta Directiva.

**5.1.3.4.** En cuanto a inversiones en CDT's y operaciones simultaneas estas podrán adelantarse con partes relacionadas siempre que la respectiva entidad ofrezca la mejor rentabilidad.

**5.1.3.5.** En las operaciones de compra de divisas que excedan de US\$ 200 mil se adelantará previamente un proceso de cotizaciones con al menos tres entidades del sector y se seleccionará la que ofrezca las mejores condiciones. Aquellas compras que se encuentren por debajo de la cantidad anotada pueden adelantarse con cualquier entidad del sector.



	<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17	Código:PPA-802	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

En los casos precedentes, se atenderán las instancias previstas en los estatutos para formalizar las operaciones, y la administración presentará a los Directores en cada reunión de Junta Directiva un reporte sobre las transacciones realizadas por la compañía que atiendan los lineamientos aquí establecidos.

**5.1.3.6.** Cualquier clase de convenio en el que la empresa sea participante y en el que el administrador tenga interés directo o indirecto.


**5.1.3.7. Para los casos previstos anteriormente:**

- a) Los miembros de Junta Directiva que no tengan impedimento alguno para conocer sobre la contratación respectiva deberán analizar la evaluación financiera y la respectiva recomendación en la que se evidencie que la transacción se realizará en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de Promigas.
- b) La Junta Directiva de la compañía quedará facultada para que verifique el cumplimiento de lo anteriormente anotado, garantizando la selección de la mejor alternativa, y para que certifique ante los terceros que lo requieran sobre las correspondientes autorizaciones corporativas.
- c) Queda entendido que, en el proceso de escogencia, que debe concluir con una recomendación de la Junta Directiva, no podrá(n) participar el(los) administrador(es) en quien(es) recaiga un conflicto de interés.
- d) La correspondiente operación no podrá adelantarse por parte de la alta dirección sin haberse agotado previamente el procedimiento establecido en el ítem 5.2 de este documento.

**5.1.3.8. Cualquier clase de convenio en el que la empresa sea participante.**

Cualquier clase de convenio en el que la empresa sea participante y en el que los funcionarios investidos con las facultades previstas en el Manual de Delegación de Autoridad de Promigas tengan interés directo o indirecto, deben realizarse en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad.


El Responsable deberá presentar al Presidente un informe que recopile los aspectos tenidos en cuenta para la recomendación de adjudicación, en el que se detallarán, para esos mismos aspectos, las características de todas las ofertas consideradas. El Presidente

		<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17		Código: PPA-802	
Estado: V			
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández		Revisó: Ximena Correa Agudelo	
Aprobó: Eric Flesch Santoro			
Cargo: Coordinación		Cargo: Gerente	
		Cargo: Presidente	

de Promigas tomará una decisión y la comunicará a la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento.

## 5.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE TRANSACCIONES

No.	Responsable	Actividad
1	Coordinador de Cumplimiento	Elabora carta dirigida a los miembros de Junta Directiva, con el propósito de conocer la información de otras compañías en las cuales son administradores. Nota: Esta carta debe ser actualizarse una vez al año.
2	Coordinador de Cumplimiento	Elabora base de datos con la información recibida de los miembros de Junta Directiva y Representantes Legales y la entrega a la Coordinación de Compra de Servicios, la Coordinación de Logística y las gerencias de Recursos Financieros para su conocimiento y control.
3	Secretaría General	Incluye en los pliegos y ofertas con contratistas una cláusula donde se estipule que éstos deben informar cualquier situación de conflicto o transacciones con partes relacionadas a los administradores de Promigas.
4	Responsable de transacciones/ Administrador	Evalúa la situación si se presenta una situación de competencia o de posible conflicto de interés. En caso afirmativo, informa por escrito a la Coordinación de Cumplimiento y a la Junta Directiva (a través de carta enviada a la Secretaría General) junto con los soportes correspondientes.
5	Junta Directiva/Secretario General	Analiza la situación, toma la respectiva decisión y la informa al interesado por escrito, con copia a la Coordinación de Cumplimiento.
6	Coordinación de Cumplimiento	Archiva la documentación y la mantiene bajo su custodia durante 5 años. En casos que involucren administradores de la organización, envía a la Gerencia de Gestión Humana el documento soporte correspondiente, para que sea archivado en el respectivo fólder de historia laboral.
7	Responsable de transacciones/ Administrador	Aplica la decisión tomada por la Junta Directiva.

		<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17		Código: PPA-802	
Estado: V			
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro	
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente	

8	Coordinación de Cumplimiento	de	<p>Hace seguimiento antes de cada Junta Directiva, comparando la información consignada en la base de datos de compañías en las cuales los miembros son administradores, con la enviada a Secretaría General por el respectivo responsable para presentar en Junta Directiva, a fin de asegurar la revelación de las transacciones que dan cumplimiento a este procedimiento.</p>
---	------------------------------	----	---

#### DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

PPA-802-1: Empresas en las Cuales Tienen Condición de Administradores los Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales de Promigas.

PPA-802-2: Empresas en las Cuales Tienen Condición de Administradores los Miembros de Junta Directiva y Representantes Legales de Promisol.

GMA-705: Manual de Compras

GNA-811: Manual de Políticas y Procedimientos de Tesorería

#### CONTROL DE CAMBIOS

##### Cambios Versión No. 16 marzo de 2019


Se modificó Gerencia de Cumplimiento por Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento – Coordinación de Cumplimiento según el caso.

##### Solicitud No. 11431

##### Cambios versión No.15 - abril de 2018

Capítulo 5.1.2 Administradores. Se incluyó que: "A los administradores se les respeta el principio de igualdad de trato para su selección. En particular, no se discrimina por razones de raza, sexo, etnia, país de origen, nacionalidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

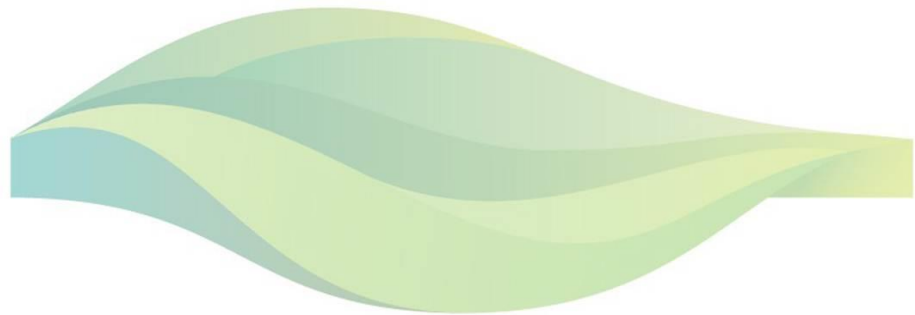
##### Solicitud No. 9886

	<b>Procedimiento para Transacciones con Partes Interesadas a los Administradores</b>	
Versión: 17	Código:PPA-802	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernández Hernández	Revisó: Ximena Correa Agudelo	Aprobó: Eric Flesch Santoro
Cargo: Coordinación	Cargo: Gerente	Cargo: Presidente

**Cambios versión 14 - septiembre de 2016**

Se modificó el Anexo 1, actualizando la tabla de los administradores y las partes relacionadas a estos para Promigas, Promisol y Zonagen.

**Solicitud No.6356**



PROMIGAS